

**"POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCION DE REPRESENTANTES DE VENDEDORES
INFORMALES PARA LA CONFORMACION DE LA MESA DISTRITAL DE TRABAJO
INTERINSTITUCIONAL"**

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Acuerdo No 025 de 1972 y el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, los Acuerdos IPES No 001 de enero 2 de 2007, No.005 y 007 de 2011, y demás normas reglamentarias, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como uno de los fines del Estado, facilitar la participación de todos los habitantes en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 13 de la Constitución Política establece que: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. (...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados"

Que el artículo 103 de la Constitución Política en su inciso final establece que "El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan".

Que la Ley 1988 de 2019 por medio de la cual se establecen los lineamientos para la formulación, e implementación y evaluación de una Política Pública de los vendedores informales y se dictan otras disposiciones.

Que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-772-2003 en materia de recuperación del Espacio Público ordenó al Fondo de Ventas Populares para que otorgue a los representantes de los vendedores informales la oportunidad de participar activamente en los procesos de evaluación y seguimiento de las políticas de recuperación del espacio público que diseña y adelanta el establecimiento público.

Que el artículo 42 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, mediante el cual se estableció la estructura organizacional de las entidades y organismos del Distrito Capital, insta a la Administración a promover la participación ciudadana en cada una de las etapas de la gestión pública, fortaleciendo los espacios de interlocución Gobierno - ciudadanía e impulsando la concertación entre las aspiraciones ciudadanas y las iniciativas de las entidades distritales. "

Que el Artículo 76 del precitado Acuerdo 257 de 2006, transformó el Fondo de Ventas Populares en el Instituto Para la Economía Social – IPES.

"POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCION DE REPRESENTANTES DE VENDEDORES
INFORMALES PARA LA CONFORMACION DE LA MESA DISTRITAL DE TRABAJO
INTERINSTITUCIONAL"

Que el Decreto Distrital 448 de 2007, por el cual se crea y estructura el Sistema Distrital de Participación Ciudadana en el Distrito Capital, define los mecanismos de articulación entre la administración distrital, las instancias y mecanismos de participación y las organizaciones sociales y comunitarias y redes, con el fin de garantizar el derecho ciudadano de participar en los procesos de formulación, ejecución, seguimiento y control social de las políticas públicas de Bogotá, D.C.

Que el Instituto para la Economía Social – IPES adquirió el compromiso de constituir una Mesa Distrital de Trabajo Interinstitucional integrada con Vendedores Informales de la ciudad, que permita concertar los diferentes temas relacionados con la economía informal en el espacio público.

Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015, establece que todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera, los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

Que mediante el Acuerdo 761 del año 2020 el Concejo de Bogotá adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI" que constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital, para lograr una redistribución más equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogotá, impulsar la recuperación de la actividad socioeconómica y cultural asociada al control de la pandemia del Covid-19 y capitalizar sus aprendizajes al poner de manifiesto necesidades que obligan a fortalecer o abordar nuevos programas en el marco de la "Nueva Normalidad".

Que mediante el Artículo 15 se definieron los Programas del Plan Distrital de Desarrollo agrupados según propósito y en el Propósito 3: **Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.** Se incluyó el Programa 44. **Autoconciencia, respeto y cuidado en el espacio público,** que busca *generar un cambio cultural y diálogo social, dirigido a la transformación de conflictos entre los actores y usuarios del espacio público y a la prevención de conductas contrarias contenidas en el código de seguridad y convivencia ciudadana. Para el desarrollo de este programa se respetarán los derechos de las y los vendedores informales, desarrollando las medidas de acciones afirmativas señaladas en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, especialmente la Sentencia C-211 de 2017. Lo anterior, disminuye la ilegalidad, la conflictividad y la informalidad en el uso y ordenamiento del espacio público, privado y en el medio ambiente rural y urbano.*

Que el artículo 135 del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI" señala puntualmente: *"Las entidades distritales, bajo la coordinación de la Secretaría Distrital de Gobierno, promoverán acuerdos de acción colectiva dirigidos a la generación de condiciones que fortalezcan la apropiación de la ciudad, el aumento de la confianza ciudadana en los entornos públicos y privados entre los diferentes actores que confluyan en ellos, la solución pacífica de conflictos comunitarios, las relaciones vecinales, así como la protección del interés común del espacio público en el marco del desarrollo de actividades económicas informales. Estos*

**“POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCION DE REPRESENTANTES DE VENDEDORES
INFORMALES PARA LA CONFORMACION DE LA MESA DISTRITAL DE TRABAJO
INTERINSTITUCIONAL”**

acuerdos serán implementados de manera prioritaria, dentro de las medidas tomadas por la administración distrital para afrontar los impactos sociales y económicos del COVID-19 en la población más vulnerable.

Parágrafo. Los acuerdos de acción colectiva que se desarrollen en conjunto con vendedores informales propenderán y deberán estar guiados bajo el principio de proporcionalidad en la garantía de los derechos fundamentales, especialmente el mínimo vital, la protección de derechos colectivos, el aumento de la protección social de dichos sujetos de especial protección y el principio constitucional de la confianza legítima”.

Que se hace necesario identificar la problemática de los vendedores informales con la participación de los mismos en decisiones que garanticen el otorgamiento de alternativas efectivas y reales cuando son retirados del espacio público.

Que la Mesa Distrital de Trabajo Interinstitucional es el mecanismo de concertación entre el Distrito y los vendedores informales, en la cual se desarrollen temas tales como, estudiar los mecanismos jurídicos que permitan constituir y crear el Consejo Distrital y los Consejos Locales de vendedores informales con naturaleza ciudadana.

Que la Mesa Distrital de Trabajo estará integrada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá o su delegado, el Secretario (a) de Gobierno o su delegado (a), el Secretario (a) Jurídico de la Alcaldía Mayor o su delegado (a), la Secretaria (o) de Desarrollo Económico o su delegado (a), el Director (a) del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal o su delegado ((a), El Director (a) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público o su delegado (a), El director (a) del Instituto Para la Economía Social – IPES y un representante de los vendedores informales por cada localidad, exceptuando la localidad de Sumapaz.

Que para la representación de los vendedores informales que integrarán la Mesa de Trabajo por cada una de las localidades, es necesario implementar un procedimiento que permita su elección.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA A ELECCIONES: Convocase a elecciones de 19 vendedores informales que harán parte de la Mesa Distrital de Trabajo Interinstitucional, siendo elegido uno por cada localidad de la Ciudad, exceptuando la localidad de Sumapaz. Cada integrante de la Mesa Distrital tendrá un suplente, que ejercerá con los mismos derechos del principal, en caso de presentarse ausencias, vacancia temporal o absoluta y serán escogidos en orden nominal de votación.

PARÁGRAFO 1: Con el objeto de garantizar la participación adecuada de la mujer y la población de especial protección constitucional, es necesario que:

- a) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los miembros principales sean mujeres

“POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCION DE REPRESENTANTES DE VENDEDORES INFORMALES PARA LA CONFORMACION DE LA MESA DISTRITAL DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL”

- b) Mínimo un miembro principal sea representante de la población LGBTIQ+
- c) Mínimo un miembro principal sea representante de comunidades indígenas.
- d) Mínimo un miembro principal sea un representante de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
- e) Mínimo un miembro principal sea representante de la población con discapacidad.
- f) Mínimo un miembro principal sea representante de la población Rrom o gitana.

Las personas que salgan elegidas en representación de la población de especial protección Constitucional, es requisito presentar carta de auto reconocimiento, en el caso de los grupos étnicos.

En caso de no cumplirse las condiciones descritas anteriormente, serán escogidos los representantes de las mujeres y población de especial protección Constitucional por votación nominal en el orden que ellos queden, descartando el último ganador con menor votación independientemente de la localidad por la que se haya postulado.

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES DE LA MESA INTERINSTITUCIONAL. Serán funciones de la mesa las siguientes:

1. Estudiar y analizar la Política Pública de Vendedores Informales Expedida por el Gobierno Nacional, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1988 de 2019.
2. Evaluar y analizar el proyecto de Resolución 215 del 04 de mayo de 2015, para determinar su viabilidad y posible actualización.
3. Estudiar los mecanismos jurídicos que permitan constituir y crear los Consejos Locales y El Consejo Distrital de Vendedores Informales, con naturaleza ciudadana.
4. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. PROCEDIMIENTO Y FECHA DE CONVOCATORIA A ELECCIONES: La convocatoria para la elección de los vendedores informales que harán parte de la Mesa Distrital de Trabajo Interinstitucional será publicada el día 16 de octubre de 2020 a las 8:00 AM en la página Web del Instituto Para la Economía Social- IPES y se desarrollara en las siguientes etapas:

1. Publicación de la Convocatoria
2. Divulgación de la Convocatoria
3. Inscripciones y recepción de documentos.
4. Revisión de requisitos mínimos
5. Lista de postulados admitidos
6. Recepción de reclamaciones
7. Revisión a reclamaciones
8. Publicación listado definitivo de admitidos
9. Publicación de guía para la elección virtual de los vendedores
10. Aplicación de las elecciones virtuales

“POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCION DE REPRESENTANTES DE VENDEDORES
INFORMALES PARA LA CONFORMACION DE LA MESA DISTRITAL DE TRABAJO
INTERINSTITUCIONAL”

11. Publicación de los resultados de las elecciones virtuales de vendedores
12. Recepción de reclamaciones a los resultados de las elecciones virtuales
13. Revisión de las reclamaciones a los resultados de las elecciones virtuales
14. Publicación resultados definitivos de las elecciones virtuales
15. Entrega de resultados Alcaldía Mayor de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO. DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La divulgación de la convocatoria a elecciones de la Mesa Distrital de Trabajo Interinstitucional iniciará el 16 de octubre de 2020 a las 8:00 AM y finalizará el 19 de octubre de 2020 a las 5:00 PM a través de la página web del Instituto Para la Economía Social- IPES.

ARTÍCULO QUINTO. INSCRIPCIONES Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS: Las inscripciones y recepción de documentos iniciarán el 22 de octubre de 2020 a las 8:00 AM y finalizará el 26 de octubre de 2020 a las 5:00 PM a través de la página web del Instituto Para la Economía Social- IPES. Los interesados en participar deberán expresar para que localidad se postulan y anexar copia de la cedula de ciudadanía; adicionalmente los siguientes requisitos serán consultados y verificados por la entidad como parte del proceso de inscripción.

1. Certificado antecedentes personería de Bogotá.
2. Certificado Antecedentes Contraloría General de la Republica.
3. Certificado antecedentes Procuraduría General de la Nación.
4. Certificado antecedentes judiciales Policía Nacional.
5. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas.
6. Certificado del Registro individual de vendedores informales o la suscripción del formato FO-203 administrado por el IPES, con una fecha no superior a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. REVISIÓN DE REQUISITOS MINIMOS: La revisión de los requisitos mínimos tendrá lugar los días 27 y 28 de octubre de 2020, se tendrán en cuenta a los vendedores informales que cumplan como mínimo los siguientes requisitos:

1. Ser vendedor Informal colombiano inscrito en el Registro Individual de Vendedores Informales - RIVI o la suscripción del formato FO-203 administrado por el IPES, con una fecha no superior a la expedición del presente acto administrativo, en relación con la localidad en donde fue caracterizado y en la que le corresponda participar.
2. No tener antecedentes penales ni sanciones fiscales o disciplinarias vigentes impuestas por los diferentes entes de control.
3. No tener sanciones ejecutoriadas por medidas correctivas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. LISTA DE POSTULADOS ADMITIDOS: La lista de los inscritos a la Mesa Distrital de Trabajo Interinstitucional será publicada el 29 de octubre de 2020 entre las 8:00 AM y las 5:00 PM a través de la página web del Instituto Para la Economía Social- IPES.

ARTÍCULO OCTAVO. PERSONAS HABILITADAS PARA VOTAR: Los vendedores informales habilitados para votar en las elecciones de su representante por la localidad, ante la mesa distrital de vendedores informales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**"POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCION DE REPRESENTANTES DE VENDEDORES
INFORMALES PARA LA CONFORMACION DE LA MESA DISTRITAL DE TRABAJO
INTERINSTITUCIONAL"**

1. Ser colombiano mayor de 18 años.
2. Estar Inscrito en la Herramienta Misional-HEMI o contar con el Registro Individual de Vendedores Informales RIVI.

ARTÍCULO NOVENO. RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES: La recepción de reclamaciones a la publicación de la lista de admitidos iniciará el 30 de octubre de 2020 a las 8:00 AM y finalizará el 2 de noviembre de 2020 a las 5:00 PM a través de la página web del Instituto Para la Economía Social- IPES.

ARTÍCULO DECIMO. REVISIÓN RECLAMACIONES: La revisión a las reclamaciones frente a la publicación de la lista de admitidos tendrá lugar los días 3, 4 y 5 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. PUBLICACIÓN LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS. La lista definitiva de admitidos será publicada el 6 de noviembre de 2020 entre las 8:00 Am y las 5:00 PM, a través de la página web del Instituto Para la Economía Social- IPES.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. PUBLICACIÓN DE LA GUIA PARA LA ELECCIÓN VIRTUAL DE LOS VENDEDORES: La guía para la elección virtual de los vendedores será publicada el 6 de noviembre de 2020 entre las 8:00 AM y las 5:00 PM, a través de la página web del Instituto Para la Economía Social- IPES.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. APLICACIÓN DE LAS ELECCIONES VIRTUALES: Las elecciones virtuales de los vendedores informales se llevarán a cabo el 9 de noviembre de 2020 entre las 8:00 AM y las 5:00 PM, a través de la página web del Instituto Para la Economía Social- IPES.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES VIRTUALES DE VENDEDORES. Los resultados de las elecciones virtuales serán publicados el 10 de noviembre de 2020 entre las 8:00 Am y las 5:00 PM, a través de la página web del Instituto Para la Economía Social- IPES.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. RECEPCION DE RECLAMACIONES A LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES VIRTUALES: La recepción de reclamaciones de los resultados de las elecciones virtuales iniciará el 11 de noviembre de 2020 a las 8:00 AM y finalizará el 13 de noviembre de 2020 a las 5:00 PM, a través de la página web del Instituto Para la Economía Social- IPES.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO. REVISIÓN A LAS RECLAMACIONES DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES VIRTUALES. La revisión de las reclamaciones frente a la publicación de los resultados tendrá lugar los días 17 y 18 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO. PUBLICACIÓN RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS ELECCIONES VIRTUALES: Los resultados definitivos serán publicados el 19 de noviembre de 2020 entre las 8:00 AM y las 5:00 PM, a través de la página web del Instituto Para la Economía Social- IPES.



“POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCION DE REPRESENTANTES DE VENDEDORES
INFORMALES PARA LA CONFORMACION DE LA MESA DISTRITAL DE TRABAJO
INTERINSTITUCIONAL”

ARTÍCULO DECIMOCTAVO. COMITÉ DE GARANTÍAS Y SU INTEGRACIÓN. Conformar el Comité de Garantías del proceso y de la Elección, el cual estará integrado por cinco (5) miembros en representación de los órganos de control y participación ciudadana, quienes verificarán y garantizarán el correcto desarrollo del proceso y de las elecciones así: Dos representantes de la Personería de Bogotá, un (a) representante de la Veeduría Distrital, un (a) representante del IDPAC y un (a) representante de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO DECIMONOVENO. ENTREGA DE RESULTADOS ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ: La entrega de los resultados definitivos serán enviados a la Alcaldía Mayor de Bogotá el día 20 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D, C; a los _____ () días del mes de _____ de 2020.

28 SEP 2020

LIBARDO ASPRILLA LARA
Director General

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Francisco Jiménez Bedoya – CPS 343/2020 Nathanael Kennedy Machado Núñez - Asesor Dirección General CPS 1371700/2020	ORIGINAL FIRMADO	21/09/2020
Aprobó	Fátima Verónica Quintero Núñez – Subdirectora Jurídica y Contratación (E) Luz Nereyda Moreno Mosquera – Subdirectora de Gestión, Redes Sociales e Informalidad	ORIGINAL FIRMADO	21/09/2020
Revisó	Juan Carlos Reyes Rojas - Asesor Dirección General CPS /2020 Nathanael Kennedy Machado Núñez – Asesor Dirección General CPS 1371768/2020	ORIGINAL FIRMADO	21/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del Director General del Instituto para la Economía Social IPES.

